



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
SUAITA SANTANDER

Once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 687704089001-2019-00025-00

Advertida la constancia secretarial, en efecto con auto del 01 de diciembre de 2022 se negó la solicitud de terminación del proceso en razón a que Diana Paola Alarcón Leal no obra como poderdante, ni como representante legal de la reseñada entidad bancaria y, la togada al servicio del Banco BBVA S.A., carecía de facultad para recibir.

En consecuencia, en vista que hasta el momento por parte de la entidad bancaria ejecutante al respecto no ha corregido su actuación tendiente a la terminación del presente proceso en los términos del proveído inicialmente mencionado, se le requiere para que en el término de treinta (30) días, se sirva proceder de conformidad para así resolver conforme corresponda.

NOTIFÍQUESE electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micro sitio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fijese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA